
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: Prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C., octubre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Es así como, para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores, en virtud a la función pública asignada.

Por lo tanto, la Federación Colombiana de Municipios, en virtud a la función pública asignada requiere para su funcionamiento entre otras cosas, de la adquisición de bienes y servicios que faciliten el cumplimiento de su función atribuida por ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el recurso humano es la columna vertebral de las organizaciones y que de éste depende en gran medida que la prestación de los servicios a su cargo alcance los fines esenciales que le sirven de fundamento, es imperativo implementar acciones que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los colaboradores y su grupo familiar.

En consecuencia, la Federación Colombiana de Municipios elaboró el programa de bienestar con para la vigencia 2020, programando actividades que incidan en la generación de un clima organizacional adecuado, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los colaboradores de la entidad en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Es así como, el programa de bienestar se encuentra enmarcado dentro del área de protección y de calidad de vida laboral, así:

- El programa de hábitos de vida saludable promueve el bienestar del recurso humano, brinda las herramientas necesarias para adquirir, practicar y promover un estilo de vida física y mental saludable, que contribuya al equilibrio individual y social dentro y fuera de la entidad.

- En el programa de recreación e integración, se estructurarán actividades mediante las cuales se atiendan las necesidades de integración, protección, desarrollo personal y aprendizaje del colaborador y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

En virtud de lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios, con el objetivo de minimizar las deficientes prácticas y metodologías que pueden presentarse en la ejecución de los programas de bienestar y velar por el uso adecuado y racional de los recursos, tomó como base para la elaboración del presente documento, la encuesta de clima laboral vigencia 2019, aplicada en la entidad, el resultado de la batería de riesgo psicosocial y el resultado de los exámenes periódicos vigencia 2019, donde hubo participación activa de los colaboradores de la entidad. A partir de estos resultados se priorizaron las actividades de bienestar a desarrollar en el año 2020.

Es claro entonces, que para la ejecución de las actividades propuestas en el programa de bienestar, la Federación Colombiana de Municipios requiere contar con una entidad experta en la realización de este tipo de actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, que conduzcan a la entidad al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular, principalmente en razón a que la Federación Colombiana de Municipios no cuenta con espacios locativos, ni con el personal de planta capacitado para desarrollar el programa de bienestar, en lo relacionado con deporte, recreación, cultura, promoción y prevención de la salud, entre otros.

Al respecto, el Decreto 752 de 1984 *“Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968”*, faculta a las entidades estatales para desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar social con las cajas de compensación familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios.

En ese sentido, la Federación Colombiana de Municipios encuentra necesario y oportuno, adelantar un proceso de contratación para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el programa de bienestar, articulando nuestra estrategia para adaptarnos a la nueva realidad donde prima la seguridad social dentro de un entorno de bienestar y felicidad y con sentido de compromiso en todos los colaboradores de la entidad.

Así mismo, y en observancia de los principios de calidad, eficiencia y economía, la Federación Colombiana de Municipios considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo con Caja de Compensación Familiar, teniendo de presente por una parte, su idoneidad representada en la ejecución de actividades similares a las previstas en el programa de bienestar, y por la otra, su reconocimiento como empresas con amplia capacidad

para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público.

2. OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES TÉCNICAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

Prestación de servicios para la ejecución del programa de bienestar para los colaboradores de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de Bienestar social

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN (todas las actividades se van a realizar de forma virtual)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Actividad de integración para 150 personas	Juego virtual Bingo interactivo: Para esta actividad contaremos con una balotera electrónica y se enviará por email los tableros enumerados para cada uno de los colaboradores donde se pretende tener un espacio ameno y de diversión. Tiempo estimado 1 hora.
Jornada de planeación estratégica para 150 personas	Taller del poder de los sueños y el efecto Disney.
Jornada de integración para 150 personas	Juego virtual
Actividad que involucre los hijos de los colaboradores de la Federación	Taller de bienestar físico, social y emocional.
Actividad de integración para los colaboradores de la Federación y el núcleo familiar	Show virtual con comediante, con esta actividad se busca tener una tarde divertida y de integración familiar.
Actividad navideña para los hijos de los colaboradores de la Federación (incluye animador en cualquiera de las tres opciones)	Show de navidad

DESCRIPCIÓN (todas las actividades se van a realizar de forma virtual)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Actividad de cierre de gestión para 150 personas	Se requiere de la presentación de un standup comedy o speaker reconocido, la cual debe estar enfocada en los valores institucionales de la entidad. El proveedor debe garantizar la transmisión en vivo y la conexión en simultánea de los participantes indicados. La presentación debe tener una duración de 45 a 60 minutos

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.642.098), incluido IVA el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

3.1. FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada efectuará el pago de cada uno de las actividades que se realicen de forma virtual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada una, circunstancia que será certificada por el supervisor designado.

Como requisito para realizar todos los pagos derivados de cada una de las actividades académicas, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista; no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, vigencia 2020. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado por la entidad para la ejecución de las actividades de bienestar se establece en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.642.098), incluido IVA. Para tal efecto, se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP-2020-00123 del 5 de noviembre de 2020, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.642.098).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar dentro de los dos (2) días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de actividades para llevar a cabo el programa de bienestar conforme las condiciones técnicas.
3. Asistir a las reuniones de planeación o de seguimiento al cronograma de actividades convocadas por el supervisor del contrato.
4. Designar a un funcionario responsable de la gestión del contrato, con el propósito de coordinar su adecuada ejecución y facilitar la atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Federación, sus familias y resolver oportunamente las dificultades que pudieren surgir en la ejecución contractual.
5. Disponer de los medios tecnológicos que garanticen el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades.
6. Disponer del equipo humano idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades durante la ejecución del contrato.
7. Realizar todo el apoyo logístico y de organización de cada una de las actividades conforme las condiciones técnicas establecidas.
8. Realizar las actividades para el número de asistentes que señale el supervisor del contrato y conforme las condiciones técnicas.
9. Entregar un informe al supervisor del contrato por cada actividad realizada con los soportes de su realización.
10. Presentar oportunamente las facturas correspondientes, adjuntando los debidos soportes (informe, certificado de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y certificado bancario).

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Federación y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
13. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Entregar a la caja de compensación familiar, la información de los asistentes (nombre y número de identificación) previo a la realización de cada actividad virtual.
2. Apoyar la convocatoria para la realización de cada actividad virtual.
3. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
4. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
5. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información requerida para llevar a cabo el programa de bienestar.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
7. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la propuesta presentada.

6. IDONEIDAD

Para la ejecución de las actividades propuestas en el programa de bienestar, la entidad requiere contar con una entidad experta en la realización de este tipo de actividades, que además cuente con la capacidad técnica, física, operativa, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, que conduzcan a al cumplimiento de los objetivos propuestos frente al particular.

Su idoneidad se representa en la ejecución de actividades similares a las previstas en el programa de bienestar de la entidad, y por la otra, su reconocimiento como una empresa con amplia capacidad para desarrollar técnica y operativamente eventos y servicios de bienestar social para diferentes tipos de público. Aunado a lo anterior, los empleados de la entidad se encuentran afiliados a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

Es importante indicar, que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, ha ejecutado de manera satisfactoria actividades similares a las requeridas por la Federación, en diferentes entidades del Estado, tales como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio del Trabajo, Superintendencia de Industria y Comercio, Distrito Capital –Alcaldía Mayor de Bogotá-, Agencia Nacional de Minería, entre otras.

En razón a lo anterior, se considera procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, que además presenta una oferta variada, con reconocimiento nacional y accesible a todos los públicos.

Por otra parte, es pertinente señalar, que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la defensa integral, económica, cultural y social de la familia y de los empleados de sus empresas afiliadas.

De igual forma, la mencionada caja de compensación familiar se encuentra facultada para celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

Para determinar la idoneidad de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se analizó, además de lo expuesto, la conveniencia de contar con un solo operador para el manejo de los temas de organización de actividades de bienestar social, cultural, ocupacional, entre otras, lo

que permite una mejor gestión administrativa y financiera, ya que al contar con una oportuna planeación de las actividades y con un único enlace, se garantizan los espacios.

Finalmente, es importante señalar que Compensar fue uno de los pioneros en hacer lanzamiento de eventos en virtualidad con plataformas de streaming, una de las primeras empresas que tuvo el estudio de transmisión, desde allí se hacen presentaciones y reuniones para proyectar a las empresas, diferentes actividades como bingos, presentación de show musicales y demás.

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cordialmente,

Original firmado

ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS

Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: Diana Galindo Vargas - Profesional

Revisó: Ana María Castaño Vargas – Coordinadora

Aprobó: Ana María Castaño Vargas – Coordinadora